Seremi
Región de
Tarapacá

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, DIRECCIÓN REGIONAL DE AGUAS DE TARAPACA. Destina inmueble fiscal ubicado en la comuna de Pica, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.

Expte. Nº 014DE620010

JPV/RMR/dmo IQUIQUE, 18 DIC 2015

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 778 /-.

VISTOS:

La solicitud de Destinación de inmueble fiscal presentada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECCION GENERAL DE AGUAS, con fecha 8 de Septiembre del año 2014, Informe de Validación Catastral I, de fecha 17 de Octubre del 2014, evacuado por la Unidad de Catastro; Informe Comité Consultivo en Sesión N° 252, oficio Ord. N° SE01-3170-2014, Informe de Validación Catastral II, de fecha 27 de Febrero del año 2015; Plano Nº 01405-2.678-C.R., Minuta de Deslindes, todos evacuados por la Unidad de Catastro; Informe N° 139 de fecha 2 de Diciembre de 2015, de la Unidad de Bienes, visado por la Unidad Jurídica, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, Decreto Supremo Nº 41, de fecha 17 de Marzo del 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, que dispone el nombramiento como Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, de don JUAN NATALIO PAPIC VILCA, y el Vº Bº del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 8 de Septiembre del año 2014, la DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS presentó solicitud de Destinación del inmueble fiscal ubicado en **Ruta A-715, km 18,23 Pozo Chacarilla, Sureste del pueblo de Pica, Comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá**, de una superficie de **400m²**; con la finalidad de resguardar los Puntos de Monitoreo de la Red de Aguas Subterráneas de la Región de Tarapacá, a fin de que no sean utilizados para otro propósito que no sea la medición y el monitoreo continuo de niveles estáticos y calidad de aguas.

2. Que, la Institución recurrente, es una institución de aquellas que la ley reconoce como destinataria habilitada para el presente acto y ha cumplido con todos los trámites de rigor ante esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales para acceder a destinar los inmuebles fiscales.

3. Que, de acuerdo a la Validación Catastral I citada en los Vistos, el inmueble objeto de la presente solicitud es fiscal, no registra actos de administración vigente, y se encuentra amparado por la inscripción fiscal global en mayor cabida que rola a **fs. 1705, Nº 1746**, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año **2014**.

4. Que, la postulación en comento, ha sido evaluada por el Comité Consultivo de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de Tarapacá, en **Sesión Nº 252**, citada en los Vistos, mediante la cual se aprobó esta postulación, sin cambios en

cuanto al tipo de asignación solicitada, lo que fue notificado por este servicio mediante oficio **ORD. Nº SE01-3170-2014**, de fecha **2 de Diciembre del año 2014**.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 33º y 56º del Decreto Ley Nº 1.939 de 1977 y sus modificaciones; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo Nº 79, de fecha 20 de Abril de 2010, publicado en el Diario Oficial de fecha 21 de Junio de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales; la Orden Ministerial Nº 1, de fecha 21 de Septiembre de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales; el Decreto Supremo Nº 41 de fecha 17 de marzo del año 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, en que consta mi personería, para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; y, demás antecedentes hecho y derecho aplicables en lo pertinente.

R E S U E L V O:

1. DESTÍNASE al **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS**, R.U.T. Nº 61.202.000-0, representada legalmente, para estos efectos, por don JAVIER VIDAL REYES Rut N° 13.117.388-1, el inmueble fiscal ubicado en **Ruta A-715, km 18,23 Pozo Chacarilla, Sureste del pueblo de Pica, Comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá**, amparado por la inscripción fiscal global, que rola en mayor cabida en favor del FISCO DE CHILE, a **fojas 1705 número 1746**, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año **2014**, individualizado en el **Plano Nº 01405-2.678-C.R.**, del Ministerio de Bienes Nacionales, de una **superficie** de **400m²**, cuyos deslindes particulares, según dicho plano, son:

NORTE : Terreno fiscal, en línea recta AB de 20,00 metros;

ESTE : Terreno fiscal, en línea recta BC de 20,00 metros;

SUR : Terreno fiscal, en línea recta CD de 20,00 metros

OESTE : Terreno fiscal, en línea recta DA de 20,00 metros.

2. El inmueble fiscal precedentemente individualizado será utilizado única y exclusivamente para **RESGUARDAR LOS PUNTOS DE MONITOREO DE LA RED DE AGUAS SUBTERRANEAS DE LA REGIÓN DE TARAPACA**, a fin de que no sea utilizado para otro propósito que no sea la medición y el monitoreo continuos de niveles estáticos y calidad de aguas.

3. La institución beneficiaria queda obligada a poner el inmueble a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales, al momento mismo que termine su utilización en el objeto específico para el cual solicitó la destinación, debiendo cubrir todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, pago de servicios básicos, impuesto territorial y otros a que esté afecto el inmueble fiscal en cuestión, como asimismo, a impedir que terceros hagan uso indebido del inmueble, y a enviar anualmente al Ministerio de Bienes Nacionales la Declaración Jurada de Uso, en el formato diseñado por el Ministerio, que se debe acompañar a la notificación administrativa de la presente Resolución.

4. El inmueble destinado no podrá ser arrendado, entregado o cedido, a ningún título por la entidad beneficiaria.

5. La institución beneficiaria deberá obtener los permisos sectoriales que correspondan, así como también, respetar las normas sobre urbanismo y construcciones, ambientales, salud vigente.

6. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la resolución por parte del destinatario será motivo suficiente para poner término a este acto administrativo, de acuerdo a las causales señaladas en el art. 56º del D.L. Nº 1939 de 1977, norma que se entenderá incorporada a las cláusulas de la presente resolución, bastando para ello el solo informe de fiscalización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de Tarapacá, que acredite el incumplimiento correspondiente.

REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
1ra. REGION
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

JUAN NATALIO PAPIC VILCA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACÁ